



ESCUELA LOS ANDES
CORPORACION MUNICIPAL DE PUENTE ALTO

CORPORACIÓN MUNICIPAL
EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN DE MENORES
MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR

ESCUELA LOS ANDES
2026



TÍTULO I DE LA FUNDAMENTACIÓN Y FINES

El presente reglamento, tiene como objetivo establecer normas y procedimientos de evaluación, calificación y promoción escolar, en la Escuela Los Andes, de conformidad a la legislación establecida por el Ministerio de Educación.

- **Decreto N° 67 del 31 de diciembre de 2018, que Aprueba Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar de niños y niñas de Enseñanza Básica.**
- **Decreto N° 240 que establece el cumplimiento de los Objetivos Fundamentales Transversales de la Educación General Básica**
- **Decreto N° 170 del 24 de agosto de 1983, Artículo N° 1; el Decreto Exento N° 79, 31 de marzo de 1992. Fija normas para determinar los alumnos con Necesidades Educativas Especiales que serán beneficiarios de la Subvención para Educación Especial.**
- **Decreto 83/2015 Aprueba criterios y orientaciones de adecuación curricular para estudiantes con necesidades educativas especiales de educación parvularia y educación básica.**
- **Ley 20.422, artículo 36, que establece normas sobre Igualdad de Oportunidades e inclusión Social de Personas con Discapacidad.**
- **Decreto 481 Aprueba Bases Curriculares de Educación Parvularia, 14 de diciembre 2017. Publicación 10 de febrero 2018**



TÍTULO II DE LA EVALUACIÓN

La evaluación se define como un proceso permanente y sistemático, mediante el cual se obtiene y analiza información relevante sobre la enseñanza y aprendizaje, partiendo por tomar decisiones con miras a mejorar el proceso educativo en todas sus dimensiones, principalmente sobre los factores o condiciones que influyen en la calidad y logro de aprendizaje de los estudiantes.

Formas de calificar los aprendizajes de los estudiantes:

Las evaluaciones podrán ser individuales o grupales según sea procedente. También, a criterio de cada profesor de asignatura, se puede considerar la autoevaluación o coevaluación.

Las evaluaciones formativas y sumativas podrán ser formuladas utilizando diversos procedimientos e instrumentos tales como: pruebas objetivas y de desarrollo, interrogaciones orales, trabajos prácticos, trabajos grupales e individuales, proyectos, informes, investigaciones, disertaciones, exposiciones, foros, entrevistas, entre otros.

Toda evaluación independiente de la forma, deberá ser acompañada del respectivo instrumento que la medirá, entre estos, lista de cotejo, rúbricas y escalas de apreciación.

Mensualmente se dispondrá de espacios para que los profesionales de la educación puedan discutir y acordar criterios de evaluación y tipos de evidencia centrales en cada asignatura y fomentar un trabajo colaborativo para promover la mejora continua de la calidad de sus prácticas evaluativas y de enseñanza.

El año escolar para efecto de la planificación, desarrollo y evaluación escolar funcionará con un régimen semestral. Los dos semestres lectivos, incluyendo los períodos de vacaciones, se extenderán de acuerdo a las fechas que determine el Calendario Escolar, establecido por el Ministerio de Educación.

La Escuela Los Andes, velando por dar cumplimiento a la totalidad de las horas de clases (38 horas semanales) durante el año, propondrá al Ministerio de Educación modificaciones relacionadas con las fechas de inicio y término de clases, uso de días interferidos y sus recuperaciones correspondientes.

Los criterios técnicos y pedagógicos que se aplicarán en el proceso de evaluación, serán custodiados, analizados y acordados en las distintas asignaturas bajo la supervisión de la Coordinación Técnica, con Profesores y Educadores (as) Diferenciales si corresponde.



Disposiciones que incluyen la diversificación de la evaluación de los estudiantes:

Todos y cada uno de los estudiantes con Necesidades Educativas Especiales (NEE), tendrán derecho a programas específicos de atención diferenciada o de adaptaciones curriculares en una o más asignaturas, según sus necesidades específicas, el que será supervisado por la Unidad Técnico Pedagógica (UTP) y Coordinador PIE , siendo el profesor jefe y profesores de asignatura los encargados de informar acerca de esta situación especial del estudiante, todo esto, de acuerdo a la disponibilidad de los recursos humanos y materiales del establecimiento.

a) Evaluación Diferenciada: Se entiende por evaluación diferenciada el procedimiento que considera, respeta y asume al estudiante con Necesidades Educativas Especiales (NEE) desde su realidad individual, adaptando y/o reformulando los instrumentos o modalidades de evaluación aplicada al grupo curso, con el fin de lograr una eficaz evaluación de ese estudiante, a partir de la particularidad de su condición.

La evaluación diferenciada es un derecho que tienen todos los estudiantes que manifiestan una necesidad educativa en un momento específico o permanente del proceso de aprendizaje. Tendrá como objetivo principal facilitar el acceso a una calificación justa durante su proceso escolar que requieren de una adaptación de procedimiento e instrumentos que respete y se adapte a sus necesidades particulares de aprendizaje. El fin de esta gestión es respetar los distintos ritmos de aprendizaje y lograr que el alumno pueda tener una evaluación acorde a sus capacidades.

b) Adecuación curricular: Se entiende por adecuación curricular los cambios que se realizan a los diferentes elementos del currículum, éstas pueden ser de acceso o de objetivos.

En el caso de los estudiantes integrados que requieren cambios a los objetivos de aprendizaje del currículum, ésta quedará estipulada en su “Programa de Apoyo Curricular Individual” (PACI).

1.- El proceso de evaluación, como parte intrínseca de la enseñanza, podrá usarse formativa o sumativamente.

Tendrá un uso formativo en la medida que se integra a la enseñanza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los estudiantes, es decir, cuando la evidencia del desempeño de éstos, se obtiene, interpreta y es usada por profesionales de la educación y por los alumnos para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos en el proceso de enseñanza- aprendizaje.

La evaluación sumativa, tiene por objeto certificar, generalmente mediante una calificación, los aprendizajes logrados por los estudiantes.



Las evaluaciones han de ser retroalimentadas por el docente con los estudiantes según nivel y asignatura que atiende, en un plazo máximo de 2 semanas. El sistema de registro de calificaciones que se utilizará será el libro de clases y Napsis.

2.- Los alumnos no podrán ser eximidos de ninguna asignatura, módulo del plan de estudios o alguna evaluación, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulos que dicho plan contempla, considerando las adecuaciones curriculares si corresponden.

No obstante lo anterior, la escuela implementará las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas o módulos en caso de los alumnos que así lo requieran. Así mismo, podrán realizar las adecuaciones curriculares necesarias, según lo dispuesto en los decretos exentos N° 83, de 2015 y 170, de 2009, ambos del Ministerio de Educación.

3.- Los estudiantes no podrán ser retirados o faltar al Establecimiento Educacional, cuando tengan calendarizada una evaluación, a menos que se encuentren con problemas de salud y hagan entrega posterior del respectivo certificado médico que lo acredite, de no ser así podrá solo aspirar a nota máxima 5.0 cuando se le aplique dicha evaluación.

En caso de inasistencia a una evaluación calendarizada, por motivos de salud el apoderado deberá justificar ante el profesor de asignatura con el correspondiente certificado médico. Ante cualquier otra situación excepcional, el apoderado deberá justificar de manera escrita o personal al profesor de asignatura, quien evaluará la pertinencia de la inasistencia. El profesor de la asignatura, deberá dejar registro en la hoja de vida del estudiante la respectiva inasistencia. Inmediatamente que el estudiante se reintegre al establecimiento se podrá aplicar la evaluación pendiente.

En caso de inasistencia prolongada y justificada, ya sea con certificado médico o personalmente por el apoderado, o suspensión de clases por período de tiempo prolongado, la Coordinación Técnica, se encargará de confeccionar un calendario de evaluación especial, el cual deberá ser informado por los docentes de asignatura.

En el caso de que un estudiante ingrese al establecimiento de manera tardía se considerarán las calificaciones obtenidas en el establecimiento educacional anterior, de no tenerlas, se evaluará con los procesos calendarizados en este establecimiento, aun así, cuando la cantidad de calificaciones sea inferior a las programadas para el año en curso.

4.- Los estudiantes que estando en la escuela lleguen atrasados a una evaluación, deberán ingresar a su clase y rendir la prueba inmediatamente en el tiempo que resta al asignado para todo el curso.

5.- El estudiante que estando en el Establecimiento Educacional, no asiste a la aplicación de un procedimiento o instrumento de evaluación, o que estando en la sala se niega a responder o deja la prueba en blanco, el docente de asignatura conversará con él para lograr una reflexión por parte del estudiante y mediar una nueva instancia de evaluación (paso 1). Si



esta medida no es efectiva, será derivado a Convivencia Escolar para mediar la situación e informar al apoderado (paso 2). Luego de eso, se buscará una nueva instancia para evaluar acorde a la necesidad del estudiante (paso 3) y si en éste no responde, será calificado con la nota mínima (2.0), ya que no se evidencia aprendizaje pese a haber realizado 3 instancias anteriores para lograrlo (paso 4). Esta situación debe registrarse como una falta grave, quedando además registrado el hecho en su hoja de vida.

6.- Los estudiantes serán evaluados en el logro de los objetivos transversales declarados en el informe de Personalidad. Los resultados se expresan en conceptos, en forma cualitativa y serán entregados junto al informe semestral de notas del alumno. Estos resultados no inciden en la promoción escolar. Será elaborado por el profesor jefe, quedando una copia en Inspectoría General.

7.- Todas las actividades que los estudiantes realicen fuera del horario de clases, incluyendo tareas, no serán calificadas de manera sumativa, en función de evitar la sobrecarga y resguardar los espacios de vida personal, social y familiar de los estudiantes.

8.- Los resultados de las evaluaciones formativas serán registradas por cada profesor de asignatura según la planificación correspondiente. Entre las evaluaciones formativas que se pueden utilizar se encuentran las siguientes: luces de aprendizaje, comprensión de lectura, reflexionar sobre el texto, ticket de salida, preguntar en diferentes niveles, usar ejemplos y contraejemplos, mi error favorito, pizarritas, mural o caja de preguntas, evaluación entre pares, conexión con los criterios de logro, entre otras.

9.- El establecimiento educacional deberá, durante el año escolar siguiente, arbitrar las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico para los alumnos que hayan reprobado el curso o hayan sido promovidos con calificaciones mínimas. Estas medidas deberán ser autorizadas por el padre, madre o apoderado.



TITULO III. DE LA CALIFICACIÓN

Por la necesidad de obtener información continua y permanente en relación a los avances y logros de aprendizaje, el estudiante tiene la obligación de estudiar en forma constante, y el profesor está facultado para realizar evaluaciones clase a clase y sin aviso previo. Para ello, podrá realizar o aplicar interrogaciones orales, controles escritos u otros procedimientos a uno o más estudiantes o a todo el curso si lo estima pertinente. Esto incluye las tareas, guías de ejercicio y peticiones de material de trabajo de una clase para la siguiente. Consecuentemente, los procedimientos de verificación de aprendizajes clase a clase, llevan la condición de que la calificación de sus resultados debe ser inmediata o en la clase siguiente. También se incluyen en los procedimientos de obtención de información permanente, aquellas acciones de evaluación que realiza el profesor al inicio, durante o al término de una clase (interrogaciones, revisiones de trabajo inmediatos, revisión de tareas, resolución de problemas, montajes de experimentos, trabajos grupales en la misma clase, desarrollo de procedimientos y otros similares), los que también podrán ser calificados y consignados en el libro de clases indicando el tipo de evaluación.

Se utilizarán tres tipos de calificaciones según su temporalidad:

Notas Parciales: son aquellas calificaciones obtenidas durante el proceso de enseñanza aprendizaje y son registradas en el libro de clases en forma de dato numérico.

Promedio Semestral: Son aquellas calificaciones que corresponden al promedio aritmético de las notas parciales del semestre en cada una de las asignaturas del Plan de estudios. Se calculan aproximando la centésima a la décima superior, para expresar la calificación semestral hasta con un decimal.

Promedio Final: Son aquellas calificaciones que se calculan como promedio entre las dos notas semestrales de cada asignatura. Corresponden, por lo tanto, a la calificación anual de la asignatura. Se expresan y se calculan por la misma norma de los promedios semestrales.

1.- Es responsabilidad de cada docente según nivel y asignatura que atienda, informar a la Unidad Técnico Pedagógica el calendario de evaluaciones que ha considerado en su planificación. En el caso de las Evaluaciones será el Equipo Técnico quién revise y retroalimente el instrumento de evaluación, instrumento adecuado y pautas de revisión para su aplicación, los que deben ser entregadas en un plazo mínimo de 48 horas hábiles antes de su aplicación.

2.- En relación a las evaluaciones, no se podrá programar más de dos evaluaciones escritas durante una misma jornada de trabajo. Este criterio, no incluye, entregas de informes de trabajo de investigación, y otros similares.

3.- Todo cambio en las fechas de aplicación de una evaluación programada, debe ser informado al Coordinador Técnico con 48 horas de anticipación.



- 4.- Los estudiantes y apoderados serán informados por escrito, a través de la entrega del calendario mensual de evaluaciones, elaborado por la Unidad Técnico Pedagógica.
- 5.- Los establecimientos reconocidos oficialmente certificarán las calificaciones anuales de cada estudiante y, cuando proceda, el término de los estudios de educación básica y media. No obstante, la licencia de educación media será otorgada por el Ministerio de Educación.
- 6.- El estudiante tiene derecho a la revisión de la calificación, cuando entienda que ésta no se encuentra conforme a los criterios establecidos o acordados. La primera instancia de revisión la constituye el profesor de asignatura. El estudiante tiene cinco días lectivos, a partir de la entrega de la calificación, para iniciar el proceso de apelación. En caso de que el estudiante no haya recibido respuesta del profesor, o no haya quedado conforme con la misma, deberá junto a su apoderado(a) acercarse al Coordinador Técnico, quien tendrá el plazo de cinco días contados desde la entrevista para dar respuesta.
- 7.- Si en una evaluación, el porcentaje de reprobación del curso es igual o superior al 20%, ésta debe ser analizada por el profesor y Coordinador Técnico, quienes en conjunto, buscarán las causas y acordarán las remediales que se aplicarán para mejorar el desempeño de los estudiantes.
- 8.- Será responsabilidad del profesor a cargo de cada asignatura informar al apoderado, en entrevista personal cuando un estudiante haya obtenido dos o más notas parciales deficientes, durante cada semestre, entrevista que deberá ser registrada en la hoja de vida correspondiente, y ser firmada por el apoderado y el profesor.
- 9.- Las calificaciones (parcial, semestral y final) de cada asignatura o módulo deberá expresarse en una escala numérica de 2.0 a 7.0, hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación un 4.0.
- 10.- La cantidad de calificaciones que se utilicen para calcular la calificación final se acordará con los docentes en cada asignatura de manera semestral. La cantidad de calificaciones deberá ser coherente con la planificación elaborada por el docente de cada asignatura o módulo.
- 11.- Las calificaciones parciales registradas en el libro de clases serán todas coeficiente uno.
- 12.- Las calificaciones de los estudiantes PIE que asisten a aula de recursos, serán homologadas con la asignatura correspondiente y éstas deberán registrarse en el libro de clases y Napsis por la docente PIE correspondiente.



13.- Las calificaciones de la asignatura de Religión, Consejo de Curso y Orientación no incidirán en el promedio final anual ni en la promoción escolar de los alumnos.

Los Apoderados (as) de aquellos estudiantes que **No Optan por la clase** de Religión, deberán registrarlo en la ficha de matrícula de cada año escolar. Los estudiantes que no optan por la clase de Religión deberán permanecer en la sala de clases junto al curso y realizar actividades enviadas desde el hogar para la religión que profese o realizar alguna actividad pedagógica pendiente de otra asignatura.

14.- Si el estudiante es sorprendido plagiando o copiando en una instancia de evaluación o en cualquiera otra asignación o tarea para desarrollar en clases, y el hecho es demostrado mediante argumentos materiales probatorios, se asumirá que no evidencia aprendizajes y será calificado con la nota mínima 2.0, y además se registrará dicha conducta en la hoja de vida como falta grave. Este artículo incluye el eventual mal uso de nuevas formas de comunicación o tecnologías para fines de plagio, robo intelectual o copia, entiéndase, por Internet, telefonía celular, aparatos para mensajería, cámaras digitales, grabadoras de imágenes, minicomputadoras, reproductores de archivos de audio, entre otros.

15.- Los talleres JEC son complementarios al Plan de Estudios y por tanto están articulados con las asignaturas troncales, por ende, se calificarán con una nota semestral de acuerdo a la siguiente tabla.

Curso	Taller	Asignatura
1° básico a 4° básico	Biblioteatro	Lenguaje
1° básico a 4° básico	Taller de Inglés	Lenguaje
1° básico a 4° básico	Geometría Artística	Matemática
5° a 8° básico	Biblioteatro	Lenguaje
5° a 8° básico	Geometría Artística	Matemática
5° a 8° básico	Taller de música	Música
5° a 8° básico	Taller de Expresión Corporal	Ed. Física



TÍTULO IV. DE LA PROMOCIÓN

1.- En la promoción de los estudiantes se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas y/o módulos del Plan de Estudio y la asistencia a clases:

1.1.- Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los estudiantes que:

a) Hubieren aprobado todas las asignaturas o módulos de sus respectivos planes de estudio.

b) Habiendo reprobado una asignatura o módulo, su promedio final anual será como mínimo 4.5, incluyendo la asignatura o módulo no aprobado.

c) Habiendo reprobado dos asignaturas o módulos, su promedio final anual será como mínimo 5.0, incluyendo las asignaturas o módulos no aprobados.

2.- En relación con la asistencia a clases serán promovidos los estudiantes que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual.

Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los estudiantes en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales o internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes.

El Director del establecimiento en conjunto con el Jefe Técnico Pedagógico consultando al consejo de profesores, podrá autorizar la promoción de estudiantes con porcentajes menores a la asistencia requerida.

3.- Sin perjuicio de lo señalado en el artículo precedente, los establecimientos educacionales, a través del Director y su Equipo Directivo, deberán analizar la situación de aquellos estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos estudiantes. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado.

Esta decisión deberá sustentarse, además por medio de un informe elaborado por el jefe técnico-pedagógico, en colaboración con el profesor jefe, otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del estudiante. El informe deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año.



- b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el estudiante y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior y
- c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del estudiante y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

El contenido del informe a que se refiere el inciso anterior, podrá ser consignado en la hoja de vida del estudiante y/o libro de Actas de cada estamento.

La situación final de promoción o repitencia de los estudiantes deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar.

Una vez aprobado un curso, el estudiante no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando estos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.

4.- La situación final de promoción de los estudiantes deberá quedar resuelta al término de cada año escolar, debiendo el establecimiento educacional, entregar un certificado anual de estudios que indique las asignaturas o módulos del plan de estudios con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por el establecimiento educacional en ninguna circunstancia.

5.- En los establecimientos reconocidos oficialmente por el Estado, el rendimiento escolar del estudiante no será obstáculo para la renovación de la matrícula, y tendrá derecho a repetir curso en un mismo establecimiento a lo menos en una oportunidad en la educación básica, sin que por esa causal le sea cancelada o no renovada su matrícula. (siempre y cuando haya vacantes disponibles al nivel).

6.- Cuando un estudiante, durante el segundo semestre del año escolar y de conformidad al Manual de Convivencia, se encuentra en situación de solicitarle cambio de establecimiento, podrá la Coordinación Técnica, conjuntamente con el Inspector General y el Consejo de Profesores, para determinar la conveniencia de que el estudiante finalice su año escolar, mediante la aplicación de un “Procedimiento Especial”, consistente en la sola rendición de evaluaciones, trabajos, pruebas y otros.

7.- Cuando un estudiante, posterior al 1 de octubre del año en curso, y de conformidad al Manual de Convivencia, se encuentra en una situación de vulnerabilidad socioemocional que afecte el proceso de aprendizaje de sí mismo como de sus pares, el Equipo de Gestión en conjunto con el Consejo de Profesores, evaluará la continuidad presencial del estudiante, brindando la oportunidad de finalizar su año académico con un “Procedimiento Especial” consistente en la sola rendición de evaluaciones, trabajos, pruebas y otros y/o cierre anticipado según sea el caso.



8.- El cierre del año escolar se aplicará presentando una solicitud fundada del apoderado de un estudiante que deba adelantar su proceso de finalización por razones de salud, viajes u otras causas. El cierre anticipado del año escolar solo tendrá implicancias académicas, el estudiante continúa manteniendo su calidad de alumno regular del colegio hasta el fin del año lectivo que cursa y su promoción se realiza de acuerdo a la normativa vigente.

Protocolo:

El cierre anticipado del año escolar es el cese de evaluaciones y asistencia por parte del estudiante al colegio. La solicitud debe ser formal, por escrito, dirigida al Director del establecimiento y entregada en secretaría. Dicha carta debe contener la solicitud y se debe adjuntar la documentación pertinente que respalde las causales. El colegio se reserva el derecho de solicitar documentación extra. Dicha solicitud será evaluada por el Equipo de Gestión y el profesor jefe.

La respuesta de la solicitud de cierre anticipado del año escolar, que podrá ser acogida y resuelta favorablemente o no, será informada a los padres y/o apoderados a través de una entrevista personal con algún integrante del Equipo Directivo en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de la fecha de recepción de los documentos.

Esta resolución tiene condición de inapelable.

9.- Las situaciones no previstas en el presente reglamento serán resueltas por el Director del Establecimiento.



TÍTULO V DE LA APLICACIÓN DEL DECRETO 2272

El Decreto 2272 aprueba procedimientos para el reconocimiento de estudios de Enseñanza Básica. En su Artículo N°1 señala que dicho decreto regula el reconocimiento de estudios a través de distintos procesos de certificación de estudios, tales como la convalidación, la validación y la examinación.

Los estudiantes que se acojan a la aplicación del Decreto n°2272, podrán solicitarlo una sola vez en la trayectoria de la formación escolar.

Este Decreto se aplicará a aquellos estudiantes sea extranjeros, no tengan certificado anual del año anterior cursado y a estudiantes que vienen de establecimientos sin reconocimiento oficial.

Será responsabilidad del Director y/o Unidad Técnica Pedagógica realizar todas las gestiones administrativas y pedagógicas para asegurar la aplicación de dicho Reglamento.



TÍTULO VI DE LA EVALUACIÓN EN PRE BÁSICA (PÁRVULOS: NT1 – NT2)

1. Tipos de Evaluación que se realizarán:

1.1.- Evaluación Inicial o Diagnóstica

- Se realizará durante el mes de Marzo.
- Considerará todos los ámbitos de las Bases Curriculares.
- Se medirá la presencia o ausencia de la conducta de acuerdo a lo solicitado en “Pauta de Evaluación para los aprendizajes esperados de los Programas Pedagógicos”
- Esta pauta considera 4 niveles de logro: NT1 y NT2.

1.2.- Evaluación Formativa

- Se realizará durante todo el proceso de enseñanza- aprendizaje y considerará todos los aprendizajes esperados por ámbitos y núcleos de cada nivel.
- Los estudiantes del Programa de Integración que presenten NEE permanentes, se les evaluará de acuerdo a la PACI (instrumento confeccionado en conjunto con educadora PIE y de aula)

ESCALA EVALUATIVA

Niveles de Logro	
MB	Muy bien, cumple en forma sobresaliente
B	Bien, cumple adecuadamente
S	Suficiente, cumple con dificultad
I	Insuficiente.



ESCALA EVALUATIVA

DESARROLLO AFECTIVO-SOCIAL

Niveles de Logro	
S	Siempre presenta la conducta
F	Presenta la conducta en forma frecuente
AV	A veces presenta la conducta
N	Nunca presenta la conducta
N/E	Conducta que no corresponde evaluar
N/O	Conducta no observada

ESCALA EVALUATIVA

DESARROLLO COGNITIVO, PSICOMOTOR y RMNC

Niveles de Logro	
MB	Muy bien, cumple en forma sobresaliente
B	Bien, cumple adecuadamente
S	Suficiente, cumple con dificultad
I	Insuficiente.
N/E	No corresponde evaluar
N/O	No observado

2.- De la Promoción

La promoción de los(as) estudiantes en la escuela en casos de alumnos con bajo nivel de logros, será analizado por equipo multidisciplinario, en conjunto con la familia, con la finalidad de tomar la decisión que favorezca al desarrollo integral del estudiante.



TITULO VII

DE LA COMUNICACIÓN

El Reglamento de Evaluación de la Escuela Los Andes y sus respectivas actualizaciones se darán a conocer a la comunidad escolar por medio de correo electrónico Corporativo, además de ser publicado en la página web de la escuela www.escuelalosandes.cl y en la página del MINEDUC. *También se entrega impreso una copia del Reglamento de Evaluación cuando el apoderado matricula al estudiante.* Desde el 1° de noviembre del año 2023, no se entregará el documento impreso con motivo de potenciar el cuidado del medio ambiente. En caso de requerirlo impreso, el apoderado puede acercarse a la escuela y solicitarlo.

Los informes de notas con las calificaciones obtenidas por los estudiantes se entregarán de manera impresa a los padres, madres y apoderados a lo menos 1 vez en el semestre académico.

Los informes de estados de avance de los estudiantes del PIE, también se entregarán a los padres, madres y apoderados, al finalizar cada semestre.

Durante el año escolar, el Profesor Jefe, Educadores Diferenciales y Profesionales no docentes (psicólogo, terapeuta ocupacional, fonoaudiólogo, entre otros) realizarán entrevistas a los padres, madres y apoderados para comunicar el progreso y logros de aprendizaje de los estudiantes.

Todas las disposiciones del Reglamento, así como también, los mecanismos de resolución de las situaciones especiales mencionadas y las decisiones de cualquier otra especie tomadas en función de éstas, no podrán suponer ningún tipo de discriminación arbitraria a los integrantes de la comunidad educativa, conforme a la normativa vigente.

Las Actas de Registro de Calificación y Promoción Escolar consignarán en cada curso: la nómina completa de los estudiantes, matriculados y retirados durante el año, señalando en número de la C.I. o el Número del Identificador provisorio escolar, las calificaciones finales de las asignaturas o Plan de Estudios y el Promedio Final Anual, el porcentaje de asistencia de cada estudiante y la situación final correspondiente.



Las Actas deberán ser generadas por medio del sistema de información SIGE, disponible al efecto y firmadas por la directora del establecimiento.

En casos excepcionales, en los que no sea factible generar el Acta a través del SIGE, el establecimiento las generará de forma manual, las que deberán ser visadas por la DEPROV y luego enviadas la Unidad de Registro Curricular de la Región correspondiente. El establecimiento guardará copias de las Actas enviadas.